



PERÚ

Ministerio  
de la Producción

Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción – PA

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

## **COMUNICADO N° 011 -2018-PRODUCE/DGSFS-PA**

### **CERTIFICADO DE PROCEDENCIA**

La Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción de conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción - PRODUCE, implementa acciones para desarrollar una eficiente y transparente labor de control, promoviendo la innovación y el desarrollo tecnológico que permitan realizar una adecuada vigilancia de las actividades extractivas en el sector pesquero.

En ese sentido, se recuerda a los administrados que mediante Resolución Directoral N° 019-2013-PRODUCE/DGSF de 26.ENE.2014 se aprobó el Formato del Certificado de Procedencia de harina y aceite de pescado y harina residual, y las instrucciones para su llenado; este certificado es el documento que acredita el origen y destino de la harina y aceite de pescado y harina residual de recursos hidrobiológicos.

Es responsabilidad de los administrados cumplir con las instrucciones señaladas en la mencionada Resolución Directoral, la misma que establece, entre otros aspectos, lo siguiente:

- *El formato del certificado de procedencia se emitirá en tres (03) originales: un (01) original para el emisor, un (01) original para el destinatario y un (01) original para el Ministerio de la Producción.*
- *El original del Ministerio de la Producción será escaneado y guardado en físico. El físico será entregado a la Dirección General de Supervisión y Fiscalización (Hoy Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción) los días quince (15) y treinta (30) de cada mes.*
- *Las plantas de procesamiento de productos pesqueros para consumo humano indirecto, plantas de harina residual de recursos hidrobiológicos o plantas de reaprovechamiento de descartes y residuos de recursos hidrobiológicos, con autorización vigente del Ministerio de la Producción deberán llevar un registro de la emisión de los Certificados de Procedencia.*

*Asimismo, se señala que para el llenado del formato del Certificado de Procedencia la codificación debe mantener un número correlativo; por lo que, el acumulado de los certificados de procedencia almacenados durante el día, así como los certificados escaneados, serán enviados al Ministerio de la Producción al correo electrónico [certificadoprocedencia@produce.gob.pe](mailto:certificadoprocedencia@produce.gob.pe), el día siguiente.*

Se exhorta a los titulares de las licencias de operación a cumplir con lo dispuesto en la presente normativa pesquera a efectos de no incurrir en hechos que conlleven a la comisión de una infracción administrativa, tal como lo establece el numeral 2 del artículo 134° del Reglamento de la Ley General de Pesca aprobado por el Decreto Supremo N° 012-2001-PE y modificatorias, donde se señala: **“No presentar información u otros documentos cuya presentación se exige, en la forma, modo y oportunidad, de acuerdo a la normatividad sobre la materia”**



Lima, 06 de agosto de 2018

Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción